



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIII

Número 10 Sec. II

Jueves 01 de Febrero de 2024

CONTENIDO

ESTATAL • PODER JUDICIAL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA • Acuerdo general número 01/2024 del pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, mediante el cual se autoriza el cambio de domicilio del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Huatabampo, Sonora. • **SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA** • Emplazamiento a la C. Brisa Marina Valenzuela Beltrán. • **INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA** • Lineamientos para la Organización y Funcionamiento del Consejo Estatal de la Cultura y las Artes. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE CARBÓ** • Modificaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024. • **H. AYUNTAMIENTO DE ÍMURIS** • Acuerdo que ordena la extinción y liquidación del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Ímuris, Sonora y se crea la Dirección Operador Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Ímuris, Sonora. • **H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES** • Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Estímulos Fiscales, Reducciones o Descuentos en el Pago de Contribuciones y demás Ingresos Municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del municipio de Nogales, Sonora. • **H. AYUNTAMIENTO DE PITIQUITO** • Modificaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

ACUERDO GENERAL NÚMERO 01/2024

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUATABAMPO, SONORA.

CONSIDERANDO

I.- Que mediante Acuerdo General número 02/2013, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 29 de julio de 2013, se creó el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Huatabampo, Sonora.

II.- Que en términos del Artículo Octavo del referido acuerdo general, se estableció que el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Huatabampo, Sonora, tiene su domicilio ubicado en Edificio del Gobierno del Estado, Calle No Reelección sin número, entre 16 de Septiembre y Constitución, Código Postal 85900, de la Ciudad de Huatabampo, Sonora.

III.- Que, atendiendo a las necesidades de la prestación del servicio en el Distrito Judicial de Huatabampo, así como el compromiso que tiene este Supremo Tribunal de mejorar los servicios de impartición de justicia, incluyendo en todo ello las instalaciones donde aquellos se prestan, este Pleno, con fundamento en los artículos 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8, 9 y 11, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, aprueba el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 01/2024

ÚNICO.- El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado autoriza el cambio de domicilio del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Huatabampo, Sonora, el cual, a partir de las 8:00 horas del día 7 de febrero de 2024, despachará en el domicilio ubicado en Avenida Hermosillo, número 1042, entre Calzada de los Deportes y Avenida Eucalipto, colonia El Alhuate, de la ciudad de Huatabampo, Sonora.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.



SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo general en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y en el sitio web del Poder Judicial del Estado de Sonora.

El C. Licenciado Edgar Didier López Mendívil, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, **C E R T I F I C A**: que este **ACUERDO GENERAL 01/2024 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUATABAMPO, SONORA**, aprobado por las y los Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora en sesión celebrada el 26 de enero de 2024 por unanimidad de votos de las y los Magistrados presentes.- Hermosillo, Sonora, a 31 de enero de 2024. Conste.



**SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA.**

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

EDICTO:

EMPLAZAMIENTO.- C. BRISA MARINA VALENZUELA BELTRÁN.- Se admitió Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en su contra, interpuesto por el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora; en primer lugar, se hace del conocimiento de la presunta responsable que deberá presentarse en esta Coordinación Ejecutiva ubicada en Comonfort y Paseo Río Sonora, Segundo Piso, Centro de Gobierno, Edificio México de esta Ciudad, **en un término no menor de quince ni mayor de treinta días, a partir de la fecha de la última publicación;** en segundo lugar, se fijan las **ONCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para que tenga verificativo la audiencia inicial, prevista en el artículo 213 fracciones II y V de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, asimismo, se le informa a la presunta responsable que se encuentra a su disposición una copia de traslado en esta Coordinación Ejecutiva, para que previo a la Audiencia Inicial disponga de ella, a fin de que se presente a contestar la imputación en su contra, defender sus derechos, ofrecer pruebas y señalar domicilio donde reciba notificaciones en esta ciudad; en términos del auto de fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, teléfono (662)2136207.- Expediente número **RO/320/23.-** Hermosillo, Sonora, a veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.- Coordinador Ejecutivo de Sustanciación y Resolución de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General.- **DR. OSWALDO PACHECO CAMACHO.- RUBRICAS.-**


DR. OSWALDO PACHECO CAMACHO



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
Coordinación Ejecutiva de Sustanciación
y Resolución de Responsabilidades

**Coordinador Ejecutivo de Sustanciación y Resolución de Responsabilidades
de la Secretaría de la Contraloría General.**

La primera publicación deberá realizarse el día 12 de febrero de 2024 y la segunda publicación el día 16 de febrero de 2024.

Con fundamento en el artículo 4, párrafo 12 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 de la Ley de Fomento de la Cultura y Protección al Patrimonio Cultural de Sonora, emite los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESTATAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Capítulo I

Disposiciones Generales

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Consejo Estatal de la Cultura y las Artes, los cuales son de aplicación general y de observancia obligatoria para los miembros del Consejo.

SEGUNDO. El Consejo Estatal de la Cultura y las Artes tiene por objeto ser un órgano colegiado de consulta, estudio y elaboración de propuestas que contribuyan a vincular racionalmente la producción, distribución, prestación de bienes, servicios culturales y artísticos, así como la protección, fortalecimiento y difusión de los valores del patrimonio cultural, artístico e histórico en el Estado de Sonora.

TERCERO. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. CECAS: Consejo Estatal de la Cultura y las Artes;
- II. Comisión: a la Comisión Técnica del CECAS;
- III. ISC: Instituto Sonorense de Cultura;
- IV. Invitados: a las y los servidores públicos o Representantes de elección popular de la que participen en sesión por invitación de la Presidencia, de la Secretaría Técnica o a propuesta de los integrantes del Consejo;
- V. Ley: Ley de Fomento de la Cultura y Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Sonora;
- VI. SEC: Secretaría de Educación y Cultura;
- VII. Secretaría Técnica: La Titular del Instituto Sonorense de Cultura;
- VIII. Presidencia: Presidente Ejecutivo y Secretario de Educación y Cultura;
- IX. Sesión: a la sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Ciudadano.

Capítulo II

De la Organización del Consejo

CUARTO. La integración, renovación y permanencia del Consejo, se sujetará a lo señalado en el artículo 10 de la Ley.

Debiéndose emitir convocatoria para los consejeros ciudadanos por parte del ISC y la SEC por lo menos dos meses antes del término de su periodo y hasta máximo doce meses posterior a este, debiendo cuidar la paridad de género y el respeto a todas las expresiones culturales en su integración. Los consejeros ciudadanos no pueden ser reelectos en el periodo inmediato consecutivo y su cargo dura hasta el final del mandato del poder ejecutivo en turno.

QUINTO. El Consejo para su funcionamiento se integrará por:

- I. La Presidencia Honorífica, que estará a cargo del Titular del Poder Ejecutivo;
- II. La Presidencia Ejecutiva, que estará a cargo del Secretario de Educación y Cultura;
- III. La Secretaría Técnica.
- IV. Vocales:
 - a) Consejeros Ciudadanos;
 - b) Representante de la Universidad de Sonora
 - c) Representante del Colegio de Sonora
 - d) Instituto Tecnológico de Sonora; y
 - e) Representantes de Cultura de Municipios

Se podrá contar con invitados, la Presidencia de la Comisión de Educación y Cultura del Congreso del Estado será invitada permanente.

Capítulo III

De las Funciones del Consejo y sus Integrantes

SEXTO. Corresponden al CECAS las funciones siguientes:

- I. Conocer, opinar y dar seguimiento a los resultados de los trabajos que realice la SEC y el ISC, así como a las acciones para su difusión;
- II. Elaborar un plan de gran visión cultural de carácter orientador para la formulación de los programas de mediano plazo que desarrollen el ISC y la SEC, tomando en cuenta la participación de los actores del proceso educativo, cultural, artístico y de los sectores sociales señalados en la Ley;
- III. Conocer, para elaborar el plan de gran visión, la información y los diagnósticos en la materia establecidos en el artículo 1 de la Ley, pudiendo requerir documentación a la Junta, o constancias de reuniones necesarias para estructurar el plan, por conducto de la Presidencia, a través de la Secretaría Técnica;
- IV. Generar, conocer y autorizar, en el plan de gran visión Cultural, propuestas que deberán ser canalizadas al CECAS a través de la Presidencia, con apoyo de la Secretaría Técnica;
- V. Proponer mecanismos que faciliten la participación activa y armónica de los actores de los procesos culturales y de los sectores social, público y privado para el desarrollo continuo de la cultura, alineados con lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previa autorización del CECAS para establecer comunicación con cada uno de ellos;
- VI. Mantener comunicación el Comisión de Educación y Cultura del Congreso del Estado, a través de su Presidencia y por conducto de la Secretaría Técnica del avance de los asuntos a cargo del CECAS;
- VII. Dar cumplimiento a los acuerdos que se tomen en sesión;
- VIII. Aprobar, en la última sesión del año anterior, el calendario anual de sesiones ordinarias;
- IX. Aprobar el orden del día de cada sesión;

- X. Opinar sobre las propuestas de adiciones y modificaciones para la actualización de los presentes lineamientos, y
- XI. Las demás que se deriven de las disposiciones que regulan el funcionamiento del CECAS, de los acuerdos adoptados en sesión y de la normatividad que le resulte aplicable.

SÉPTIMO. La Presidencia Ejecutiva tendrá las funciones siguientes:

- I. Integrar, por conducto de la Secretaría Técnica, el orden del día de cada sesión y someterlo a la aprobación del CECAS;
- II. Presidir las sesiones del CECAS;
- III. Convocar, por conducto de la Secretaría Técnica, a los miembros de pleno derecho e invitados a las sesiones del CECAS;
- IV. Someter a consideración del CECAS la atención de algún asunto específico;
- V. Proponer el calendario anual de sesiones ordinarias;
- VI. Requerir oportunamente, por conducto de la Secretaría Técnica, la información que sustente los asuntos a tratar para la realización de las sesiones a los miembros del CECAS
- VII. Establecer, las comisiones de trabajo que se requieran para llevar a cabo las actividades de seguimiento de las acciones necesarias para el cumplimiento de sus acuerdos, adicionales a la Comisión Técnica descrita en el artículo 11;
- VIII. Solicitar a la Secretaría Técnica la difusión de los informes y avances del CECAS presentados en sesión;
- IX. Presentar y discutir en sesión, las iniciativas de modificación a los presentes lineamientos y solicitar su aprobación;
- X. Coadyuvar en el seguimiento de los acuerdos tomados en sesión;
- XI. Firmar las actas de cada sesión y demás documentos que lo requieran;
- XII. Someter a votación y aprobación las declarativas de Patrimonio Cultural emitidas por la persona Titular del Ejecutivo del Estado;
- XIII. Informar, por conducto de la Secretaría Técnica, de dos faltas consecutivas de los integrantes, así como de la justificación que, en su caso, se hubiere presentado, y
- XIV. Todas las demás que garanticen el cumplimiento del propósito y de las funciones del CECAS establecidos en la Ley.

OCTAVO. Los miembros del CECAS deberán:

- I. Atender los acuerdos que se tomen en sesión;
- II. Asistir, permanecer y participar en las sesiones y actividades convocadas por el CECAS y pronunciarse con su voz y voto en los asuntos que aborde este Órgano Colegiado honorífico, en el entendido de que los acuerdos se aceptan cuando la mayoría más uno de los integrantes del CECAS lo aprueban. En caso de que por una causa de fuerza mayor un consejero no pueda asistir, deberá avisar por medio de correo electrónico previo a la sesión, a la Secretaría Técnica;

III. Conocer, opinar y dar seguimiento a los resultados de los trabajos que realice la Comisión;

IV. Guardar confidencialidad sobre la información que les proporcione la Comisión;

V. Firmar las actas de Sesión, y

VI. Las demás que se deriven de los presentes lineamientos, de los acuerdos adoptados en sesión y de la normatividad que les resulte aplicable.

NOVENO. Los miembros del Consejo podrán:

I. Plantear medidas, acordar y en su caso, apoyar, en la realización de las acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos del Consejo;

II. Solicitar por correo electrónico a la Presidencia o a la Secretaría Técnica cuando menos con quince días hábiles de anticipación, la inclusión de asuntos a tratarse o desarrollarse en sesión acompañando, en su caso, el soporte documental correspondiente;

III. Gestionar ante la Presidencia la participación de invitados a las sesiones del Consejo;

IV. Proponer a la Presidencia o a la Secretaría Técnica, por correo electrónico al menos con cinco días hábiles de antelación convocar a sesiones extraordinarias, así como la inclusión de los asuntos a tratar en dichas sesiones para profundizar en temas relacionados con los trabajos del Consejo, y

V. Requerir a la Comisión a través de la Secretaría Técnica la información necesaria para el cumplimiento de la función del Consejo Ciudadano.

DÉCIMO. El cargo de consejero ciudadano es irrenunciable.

DÉCIMO PRIMERO. La Secretaría Técnica del CECAS tendrá las funciones siguientes:

I. Apoyar a la Presidencia en la atención de los asuntos responsabilidad del CECAS;

II. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del CECAS;

III. Informar a la Presidencia sobre los asuntos sometidos a consideración del CECAS y los encomendados a alguno o varios de sus integrantes, para lo cual podrá solicitar la información que se estime pertinente al efecto;

IV. Remitir a los integrantes del CECAS a través de medios digitales o electrónicos la convocatoria a la sesión de que se trate, acompañada por el orden del día, el seguimiento de acuerdos tomados en sesiones anteriores y la documentación soporte;

V. Verificar que exista quórum para la realización de las sesiones;

VI. Coordinar la asistencia de invitados a las sesiones;

VII. Comunicar los acuerdos del CECAS a las instancias que correspondan, para los efectos conducentes en el ámbito de sus competencias;

VIII. Elaborar las actas de las sesiones y ser el responsable de su guarda y custodia, así como de mantener actualizado el registro y el control de las mismas y de los acuerdos tomados, y

IX. Firmar las actas de Sesión.

Capítulo IV

De la Comisión Técnica

DÉCIMO SEGUNDO. Los miembros del Consejo en sesión propondrán a los candidatos para ocupar la Comisión Técnica o pueden auto proponerse.

DÉCIMO TERCERO. La persona titular de la Comisión Técnica será quien tenga la titularidad del ISC.

DÉCIMO CUARTO. El periodo de la Comisión será hasta el final del mandato del gobierno en turno.

DÉCIMO QUINTO. En caso de ausencia definitiva de la persona titular de la Comisión Técnica, se designará por parte de la Presidencia quien del ISC tomará su lugar en lo que se nombra a su reemplazo.

Capítulo V

De las Sesiones del Consejo

DÉCIMO SEXTO. El Consejo sesionará ordinariamente dos veces al año y, de manera extraordinaria, a solicitud de la Presidencia, conforme a lo que establece el artículo 10 de la Ley. Las sesiones podrán realizarse de manera presencial o a distancia.

DÉCIMO SÉPTIMO. Participarán en las sesiones, un integrante de la SEC y podrán participar los servidores públicos del ISC a invitación de la Presidencia del Consejo, a través de la Secretaría Técnica;

DÉCIMO OCTAVO. La Presidencia, a través de la Secretaría Técnica, convocará a las sesiones mediante comunicado escrito o mensaje electrónico, asegurando su recepción. En dicho comunicado se deberá indicar el día, la hora y el domicilio o aplicación electrónica para su celebración presencial o a distancia.

Se convocará, a través de la Secretaría Técnica, en calidad de invitado permanente a la presidenta de la Comisión de Educación y Cultura del Congreso del Estado y en su caso, a los servidores públicos de la Comisión cuyas funciones estén relacionadas con los asuntos a tratar.

La convocatoria también incluirá el orden del día y la documentación correspondiente, y deberá ser enviada con al menos cinco días hábiles de anticipación, en el caso de las sesiones ordinarias, y de dos días hábiles para las sesiones extraordinarias.

El orden del día de las sesiones deberá incluir como mínimo, los asuntos a tratar, el seguimiento de acuerdos, la aprobación de las actas de sesiones anteriores y, en su caso, los asuntos generales.

Cuando la persona titular de la Presidencia no pueda asistir a una sesión, el CECAS elegirá por mayoría simple de entre los presentes quién desempeñará la función para esa sesión.

En caso de que el Secretario Técnico no pueda asistir a una sesión, su función será realizada por la persona que éste designe.

DÉCIMO NOVENO. Para sesionar deberá contarse con la presencia de al menos, la mitad más uno de sus miembros de los consejeros ciudadanos y las resoluciones que adopten serán válidas cuando se aprueben por mayoría simple de los integrantes presentes.

VIGÉSIMO. La SEC podrá remover a los integrantes del Consejo que no asistan dos veces consecutivas a las sesiones ordinarias sin que medie la justificación correspondiente. Los hechos justificativos quedarán a juicio de la SEC.

VIGÉSIMO PRIMERO. La Presidencia deberá informar al Ejecutivo, al momento de emitir la convocatoria correspondiente, el orden del día de la sesión de que se trate; así como los acuerdos aprobados en el término de diez días hábiles posteriores a la sesión.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El acta que se levante de conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ley, se enviará a los miembros del CECAS para su revisión vía correo electrónico, quienes deberán remitir a la Secretaría Técnica los comentarios correspondientes dentro de las 48 horas siguientes.

Capítulo VI

De las Declaratorias de Patrimonio Cultural y las Herencias

VIGÉSIMO TERCERO. Cualquier persona interesada podrá promover ante el Congreso del Estado, el Gobernador del Estado, o ante los ayuntamientos, para que un bien sea considerado como Patrimonio Cultural del Estado.

Para los efectos a que se refiere el párrafo anterior y los requisitos señalados en términos del artículo 45 de la Ley, los promoventes también deberán presentar:

- a) Petición con firma autógrafa;
- b) los documentos de toda naturaleza que soporten su petición;
- c) La delimitación de su zona a declarar patrimonio en texto y en planos, en versión digital e impresa;
- d) investigaciones que justifiquen la solicitud; y
- e) Exposición de motivos de la relevancia de dicha declaratoria, así como su impacto para la cultura del Estado de Sonora en máximo 5 fojas útiles.

Toda la información mencionada previa a ser turnada al CECAS deberá ser validada conforme a derecho por la Comisión.

Si la declaratoria resultará válida el Secretario Técnico del CECAS deberá incluir en punto de acuerdo la publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, de la declaratoria.

VIGÉSIMO CUARTO. Para que los monumentos, las formaciones naturales y las construcciones a que hace referencia el artículo 43 de la Ley sean considerados como Patrimonio Cultural, se requiere la declaración del Congreso en términos del artículo 48 de la Ley o del Ejecutivo del Estado en ese sentido, atendiendo, la opinión fundada del Consejo Estatal de la Cultura y las Artes. Dicha declaración o su revocación, en su caso, deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

VIGÉSIMO QUINTO. Presentada la propuesta, el Gobernador del Estado o el Ayuntamiento que corresponda, la remitirá para su análisis al Consejo Estatal de la Cultura y las Artes, mismo que notificará al propietario en un plazo no mayor a 5 días hábiles, y posteriormente abrirá un periodo de información pública cuya duración no deberá de exceder de sesenta días hábiles, para lo cual se deberá publicar la información correspondiente en medios digitales y las plataformas del ISC, dentro de este mismo periodo el ISC deberá realizar cuando menos 3 foros de consulta para recabar opiniones preferentemente en diversas zonas del estado.

En este periodo el propietario que considere que su bien no cumple con los requisitos para ser inscrito como Patrimonio Cultural deberá presentar las pruebas necesarias que avalen su propuesta, lo anterior en términos del artículo 46 de la Ley

VIGÉSIMO SEXTO. El Gobierno del Estado puede expropiar inmuebles conforme al artículo 50 de la ley y a la normativa aplicable, lo anterior para salvaguardar los bienes culturales de Sonora.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Cualquier situación no prevista en los presentes lineamientos será resuelta por la SEC y el ISC.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se faculta al ISC para realizar los trámites conducentes para la publicación de los presentes lineamientos.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.



Guadalupe Beatriz Aldaco Encinas
Secretaria Técnica

Consejo Estatal de Cultura y las Artes CECAS.



El C. Nestor Nabor Valenzuela Martínez, Secretario del ayuntamiento de Carbo, Sonora, Certifica que en sesión Num.42 Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 22 de Enero 2024 se tomó el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 2

Que aprueba las modificaciones al presupuesto de egresos para el periodo de 01 enero al 31 de Diciembre de 2024.

Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera.:

Justificación		
Los importes establecidos originalmente no cubrían en su totalidad las erogaciones del personal de las dependencias involucradas		

CLAVES			DESCRIPCION	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO	NUEVO MODIFICADO
DEP.	PROG.	CAP.				
AY			AYUNTAMIENTO	1,008,463.50	0.00	1,008,463.50
PM			PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,616,051.00	55,296.00	2,671,347.00
SA			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,317,094.95	0.00	2,317,094.95
TM			TESORERIA MUNICIPAL	6,736,389.00	-133,956.00	6,602,433.00
DP			DIR SERVICIOS PUBLICOS	14,832,808.89	45,408.00	14,878,216.89
DSPM			DIR.DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MPAL	4,539,878.00	22,559.00	4,562,437.00
OC			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNA	712,226.00	8,087.00	720,313.00
CO			COMISARIAS	165,512.00	364.00	165,876.00
DAS			DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL	1,512,997.00	-8,972.00	1,504,025.00
OM			ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE	2,861,321.00	11,214.00	2,872,535.00
			TOTAL	37,302,741.34	0.00	37,302,741.34
	AR		ACCIÓN REGLAMENTARIA	1,008,463.50	0.00	1,008,463.50
	CA		ACCIÓN PRESIDENCIAL	2,616,051.00	55,296.00	2,671,347.00
	DA		POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,317,094.95	0.00	2,317,094.95
	EB		PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	6,736,389.00	-133,956.00	6,602,433.00
	HW		ADMON DE LOS SERVICIOS PBCOS MUNICIPALES	14,832,808.89	45,408.00	14,878,216.89
	JB		ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	4,539,878.00	22,559.00	4,562,437.00
	GU		CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	712,226.00	8,087.00	720,313.00
	LS		ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	165,512.00	364.00	165,876.00
	QS		ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS	1,512,997.00	-8,972.00	1,504,025.00
	AA		POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION	2,861,321.00	11,214.00	2,872,535.00
			TOTAL	37,302,741.34	0.00	37,302,741.34
		1000	SERVICIOS PERSONALES	17,213,221.45	0.00	17,213,221.45
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,368,400.00	0.00	3,368,400.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	8,348,943.23	0.00	8,348,943.23
		4000	TRANSF. ASIGN. SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	773,784.00	0.00	773,784.00
		5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	2,134,804.00	0.00	2,134,804.00
		6000	INVERSION PUBLICA	4,763,588.66	0.00	4,763,588.66
		7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISION	0.00	0.00	0.00
		9000	DEUDA PUBLICA	700,000.00	0.00	700,000.00
			TOTAL	37,302,741.34	0.00	37,302,741.34

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. presidente Municipal realizar gestiones necesarias para su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 fracción VI de ley de gobierno y administración Municipal; certifico y hago constar que la presente en transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del ayuntamiento.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. NÉSTOR NABOR VALENZUELA MARTÍNEZ



SECRETARÍA MUNICIPAL
CARBÓ, SONORA.

2021 - 2024



Acuerdo que ordena la Extinción y Liquidación del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Ímuris, Sonora y se crea la Dirección Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ímuris, Sonora.

El 06 de diciembre de 2021, el H. Cabildo de Ímuris, Sonora, celebró la Cuarta Sesión Ordinaria, en la cual se manifestó que, derivado de la realización de un análisis de los ejercicios fiscales anteriores, se denotó que el Organismo Operador de Agua Potable, no cuenta con la capacidad financiera para seguir operando de manera normal, la falta de ingreso y la muy baja recaudación por la prestación de este servicio, han hecho que este Organismo este solicitando de manera mensual al H. Ayuntamiento, un subsidio para continuar con la operación de servicios públicos. Por lo que, con la Centralización de este Organismo, el Ayuntamiento tendrá la facultad de realizar inversiones directamente, para el mejoramiento, ampliación y eficiencia en la prestación de este Servicio, por ende, se aprueba la Centralización del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Ímuris, para que forme parte de la Administración Municipal Directa. Por lo que se expide el siguiente Decreto:

Acuerdo que ordena la Extinción y Liquidación del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Ímuris, Sonora y se crea la Dirección Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ímuris, Sonora.

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se extingue el Organismo Público Descentralizado denominado Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Ímuris, el cual conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación y pasa a formar parte de la Administración Municipal Directa de Ímuris, Sonora, como Dirección Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La liquidación del Organismo Público Descentralizado denominado Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Ímuris, deberá observar lo siguiente:

- a) La liquidación del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Ímuris, estará a cargo de la Tesorería, para lo cual el titular de dicha dependencia, tendrá las más amplias facultades para actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas; incluyendo aquellas que, en cualquier materia, requieran poder o cláusula especial en términos de las disposiciones aplicables, así como para suscribir u otorgar títulos de crédito, otorgar poder o delegar facultades y realizar cualquier acción que coadyuve a un expedito y eficiente proceso de liquidación, estableciendo las bases para llevarla a cabo de una manera eficaz, eficiente, transparente y con la adecuada protección del interés público;
- b) Para solventar los asuntos que se deriven del proceso de extinción y liquidación definitiva del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Ímuris, además de lo dispuesto por el artículo anterior, el liquidador tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- I. Levantar con la participación que corresponda de la Tesorería y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, el acta de entrega-recepción de los bienes y recursos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Ímuris;
 - II. Someter a la revisión del auditor designado por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, los estados financieros del proceso de liquidación;
 - III. Atender en coordinación con Sindicatura lo relativo a los procesos judiciales y administrativos que se encuentren en curso, así como la continuidad de los asuntos laborales que se encuentren en trámite hasta su resolución;
 - IV. Informar a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, cuando éstas lo requieran, sobre el avance y estado que guarda el proceso de extinción y liquidación definitiva del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Ímuris; y,
 - V. Las demás inherentes a sus atribuciones que le señalen las leyes aplicables.
- c) La Tesorería en conjunto con el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental establecerá las bases para llevar a cabo la liquidación derivada de la extinción del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Ímuris, las cuales deberán considerar la eficiencia, eficacia y transparencia en todo momento del proceso de liquidación, así como la adecuada protección del interés público;
- d) La Tesorería y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental ejercerán las atribuciones que en el ámbito de sus competencias les establezcan la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y demás ordenamientos legales;
- e) Los derechos laborales de los trabajadores adscritos al Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Ímuris, serán respetados de conformidad con la legislación laboral aplicable, correspondiendo a la Sindicatura en coadyuvancia con la parte liquidadora, llevar a cabo el procedimiento respectivo;
- f) El Municipio de Ímuris, Sonora, garantizará el pago de las jubilaciones otorgadas a los trabajadores del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Ímuris, para lo cual, el liquidador deberá realizar las acciones conducentes para que se dé cumplimiento a las obligaciones adquiridas con los trabajadores jubilados, con cargo a los recursos que se establezcan para tal fin en el presupuesto de egresos del Municipio de Ímuris, Sonora;
- g) Los recursos materiales, humanos y el numerario necesario para terminar los programas que se encuentren iniciados y por concluir y, que actualmente están asignados al Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Ímuris, serán transferidos al Municipio de Ímuris, Sonora; y,
- h) Los remanentes que resulten a la conclusión del proceso de desincorporación serán reincorporados al patrimonio del Municipio de Ímuris, Sonora.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Ímuris dejará de operar a partir del 1 de enero de 2022, por lo que se instruye al Tesorero Municipal para que incluya dentro del Proyecto de la Ley de Ingresos para ejercicio 202 del Municipio de Ímuris, Sonora, el cobro de los derechos por la Prestación del Servicio de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento.

TERCERO.- Los asuntos en materia civil, penal, mercantil, laboral, administrativa o de cualquier otra índole, que se encuentren en trámite a la fecha de la entrada en vigor del presente Decreto, seguirán substanciándose por la Sindicatura.

CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

QUINTO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en los estrados de este Ayuntamiento, para los efectos legales a los que haya lugar.

ACUERDOS

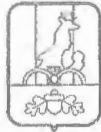
ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad la extinción y liquidación del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Ímuris y que pase a formar parte de la Administración Municipal Directa de Ímuris, Sonora, como Dirección Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento..



LIC. JESÚS LEONARDO GARCÍA ACEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ÍMURIS, SON.



LIC. PEDRO GUTIÉRREZ FRANCO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



NOGALES
LA GRAN FRONTERA
2021 - 2024

Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Estímulos Fiscales, Reducciones o Descuentos en el Pago de Contribuciones y demás Ingresos Municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del municipio de Nogales, Sonora.

Ejercicio Fiscal 2024

Publicación electrónica
sin validez oficial

Tesorería Municipal



Proyecto de Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Estímulos Fiscales, Reducciones o Descuentos en el Pago de Contribuciones y demás Ingresos Municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del municipio de Nogales, Sonora.

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES, REDUCCIONES O DESCUENTOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que es facultad legal de los Regidores analizar, deliberar y votar sobre los asuntos que se traten en las sesiones de comisiones y del Ayuntamiento, según lo dispuesto por el artículo 68 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal

SEGUNDO. - Que es facultad del Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, promover el desarrollo económico, social, político y cultural y el bienestar de los habitantes, conforme los principios de justicia y seguridad jurídica y a los Planes y Programas de Gobiernos Municipales, conforme a lo que establece el artículo 136 fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERO. - Que es atribución del Ayuntamiento, Emitir las bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2024, y artículo 18 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora:

CUARTO.- Que con fecha 28 de Diciembre de 2023, fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora La Ley Número 223, Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, que deberá regir del primero de enero al 31 de diciembre de 2024, estableciéndose en dicho documento legal, en su artículo 6, la facultad del Ayuntamiento de Nogales, Sonora, para que emita las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Estímulos Fiscales, Reducciones o Descuentos en el Pago de Contribuciones y demás Ingresos Municipales.

Acorde con esto, motivamos el Dictamen del Acuerdo que establece las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Estímulos Fiscales, Reducciones o Descuentos en el Pago de Contribuciones y demás Ingresos Municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora para el ejercicio fiscal de 2024, con la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el objeto de promover el desarrollo económico, social, político y cultural del municipio, el Ayuntamiento de Nogales, Sonora, se ha planteado establecer una política hacendaria para beneficiar con descuentos o estímulos fiscales a grupos sociales marginados, así como a quienes contribuyen en actividades económicas específicas que generen empleo a través de la inversión de sus inmuebles, como son los desarrolladores, con el fin de darles facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Para ello proponemos el presente Acuerdo que establece las Otorgamiento de Subsidios, Estímulos Fiscales, Reducciones o Descuentos en el Pago de Contribuciones y demás Ingresos Municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto o de Ingresos del ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2024.

Estas bases contienen objetivos parafiscales, dando respuesta a la necesidad expresada para los grupos más desprotegidos, como adultos mayores, pensionados y jubilados, personas con capacidades diferentes y quienes por su condición de ingreso se encuentran en estado de vulnerabilidad económica o social o a quienes contribuyen en actividades económicas específicas como los mencionados anteriormente, por citar algunos ejemplos, y con el fin de darles capacidad de respuesta a estos grupos, hemos contemplado en estas bases los requisitos para el otorgamiento de estímulos fiscales, tales como reducciones, descuentos, plazos para el pago diferido o parcialidades de las contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 136 fracciones XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como del artículo 18, de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora, este Ayuntamiento emite las presentes Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2024, para quedar como sigue:

BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES, REDUCCIONES O DESCUENTOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.



CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes bases generales tienen por objetos establecer los requisitos para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2024. Serán aplicables durante la vigencia de esta

Su aplicación y ejecución corresponde a la Tesorería Municipal, la que se podrá auxiliar para el cumplimiento de las mismas bases, de las dependencias y entidades paramunicipales del ayuntamiento.

Las bases son aplicables a las siguientes contribuciones, derechos, productos y aprovechamientos:

- I. Impuesto Predial.
- II. Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.
- III. Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos.
- IV. Derecho Por el Servicio de Alumbrado Público.
- V. Del Servicio de Estacionamiento Público
- VI. Derecho Por Servicios de Desarrollo Urbano.
- VII. Productos por venta de lotes en panteón
- VIII. Productos Promotora Inmobiliaria
- IX. Multas de Tránsito.
- X. Constancias diversas emitidas por el Municipio

Artículo 2.- Los contribuyentes que soliciten los estímulos fiscales y cumplan con los requisitos que exigen estas bases para obtener los mismos, deberán estar al corriente de sus adeudos fiscales con las dependencias y entidades de la administración pública municipal del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, o presentar el convenio de pagos respectivo, según corresponda a Tesorería Municipal o a las entidades paramunicipales.

Artículo 3.- Se faculta al titular de la Tesorería Municipal de aplicar hasta un **90%** en el otorgamiento de descuentos en cualquier clase de las contribuciones y aprovechamientos que establecen las presentes Bases, siempre y cuando existan y se confirmen condiciones extremas de vulnerabilidad económica o social cuando se trate de grupos sociales marginados, así como de actividades económicas cuyas inversiones tengan un alto impacto en la generación de empleos en el municipio o se trate de una nueva actividad o de aquellas que vengán a integrarse a la cadena productiva de ciertos sectores que así lo requieran.

CAPITULO II

DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo 4.- Los contribuyentes que paguen en una exhibición, el Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2024 (el importe de los cuatro trimestres), recibirán, por pronto pago, los siguientes descuentos: el 25% a los que paguen en el mes de enero, 15% a los que paguen en el mes de febrero y 10% a los que paguen en el mes de marzo, pagando en Módulos de Tesorería, Bancos o Tiendas de Autoservicio y páginas de internet.

Los descuentos que se apliquen en los meses del año posteriores a marzo como estrategia para impulsar la recaudación de Impuesto Predial, Impuesto Predial Rezagado y/o Accesorios, no podrán ser superiores a los descuentos aplicados en los primeros tres meses del año.

Tratándose de pronto pago realizado vía internet, recibirán los siguientes descuentos: 30% a los que paguen en el mes de enero, 20% a los que paguen en el mes de febrero y 15% a los que paguen en el mes de marzo, todos del año 2024.

Artículo 5.- Como apoyo a grupos sociales marginados, la Tesorería Municipal podrá aplicar al monto del impuesto las siguientes reducciones en forma adicional:

I.- Si el sujeto del Impuesto Predial no posee la calidad de jubilado o pensionado, pero demuestra fehacientemente ante la Tesorería Municipal una edad superior a los 60 años, o ser viuda o viudo con hijos menores de edad, o tener una discapacidad, o encontrarse en una condición de vulnerabilidad socioeconómica y ser de nacionalidad mexicana, tendrá derecho a una reducción del 60%, otorgándose este beneficio a una sola vivienda de su propiedad o posesión; para hacerse acreedores a los descuentos manifestados, los sujetos del impuesto deberán presentar:

- a) Constancia de discapacidad, en su caso; expedida por la institución competente,
- b) Copia y original para cotejo, de identificación oficial del solicitante, acta de matrimonio y acta de defunción del cónyuge en caso de viudez, en su caso.
- c) Estudio Socioeconómico realizado por la Dirección de Bienestar Municipal, en su caso.
- d) La dirección del predio deberá coincidir con la dirección que manifiesta en los documentos comprobatorios mencionados en los incisos anteriores, o bien, deberá presentar comprobante de domicilio que coincida con el predio a nombre del beneficiado.

II.- Para otorgar la reducción en el impuesto a pensionados o jubilados se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El predio debe estar a su nombre o de su cónyuge, o demostrar la posesión del predio; para tales efectos, la dirección del predio deberá coincidir con la dirección

que manifiesta en los documentos comprobatorios y en caso de encontrarse a nombre de su cónyuge deberá presentar acta de matrimonio en original y copia para su cotejo.

- b) Presentar copia de su credencial de pensionado o jubilado.
- c) Presentar copia de su credencial de elector o acta de nacimiento en su caso.
- d) Presentar copia del último talón de pago.

Las disposiciones del presente artículo sólo serán aplicables siempre y cuando no contravengan las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de créditos fiscales de los Municipios, así como las leyes reglamentarias en esta materia emanadas de dicha Constitución y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Artículo 6.- Con el objeto de estimular acciones de asistencia y beneficencia hacia grupos vulnerables y lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo, se aplicarán los siguientes descuentos:

- I. A todas las organizaciones civiles y grupos de asistencia social legalmente constituidos para salvaguardar a la población vulnerable por edad, sexo, discapacidad, condición migratoria, personas en situación de calle o cualesquier condición física o socioeconómica que ponga en riesgo la integridad humana y la paz social, se aplicará, ante solicitud expresa, un descuento del 90% en el monto del Impuesto Predial.
- II. A las Asociaciones religiosas legalmente constituidas y registradas en los términos de la Ley Federal de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se aplicará, ante solicitud expresa, un descuento del 30%, en los predios de su propiedad o posesión, cuyo uso sea de práctica del culto religioso y, que estén abiertos al público en los términos de las leyes de la materia previa solicitud a la Tesorería Municipal.

Artículo 7.- Para fomentar las acciones de urbanización, las que contribuyan al mejoramiento de la imagen urbana y del medio ambiente del municipio y en general, al mejor uso y aprovechamiento del suelo, así como la protección del ingreso de los grupos vulnerables, a los propietarios o poseedores de predios urbanos considerados por la Ley como baldíos, al monto del impuesto predial determinado con su tasa aplicable, se le harán los siguientes descuentos:

- I. El 50% a propietarios o poseedores de predios baldíos lotificados o urbanizados, producto de una Notificación, propiedad de fraccionadores o desarrolladores, siempre y cuando dichos predios no se encuentren registrados con valores catastrales provisionales o en breña.

Artículo 8.- Se faculta al titular de la Tesorería Municipal de aplicar hasta el 50% discrecional en el otorgamiento de descuentos en el pago de predial con rezago y/o predial anual y para otras contribuciones en general durante el ejercicio en curso; así como, hasta el 100% discrecional en descuento de recargos a los contribuyentes que realicen sus pagos por concepto de adeudos del ejercicio actual y anteriores.

Artículo 9.- A los contribuyentes que en forma espontánea realicen sus pagos por concepto de adeudos de impuesto predial con rezago, se les otorgará los siguientes descuentos en recargos:

1. Si liquidan su adeudo de impuesto predial durante los meses de enero, febrero y marzo de 2024, recibirán un descuento en recargos del 75%.
2. Si liquidan su adeudo de impuesto predial durante los meses de abril, mayo y junio de 2024, recibirán un descuento en recargos del 50%.
3. Si liquidan su adeudo de impuesto predial durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2024, recibirán un descuento en recargos del 25%.

CAPITULO III

IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES

Artículo 10.- Con el propósito de incentivar la construcción de vivienda digna, mejorar la imagen urbana, la optimización y aprovechamiento del suelo urbano, la preservación del patrimonio inmobiliario histórico, cultural y artístico del Municipio, y en general procurar acciones de asistencia social, la Tesorería Municipal aplicará los siguientes descuentos al impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles:

- I. 25%, a los fraccionadores y desarrolladores, personas físicas o morales, que adquieran predios para construir desarrollos habitacionales de vivienda.
- II. 99% a personas físicas que adquieran inmuebles que titule el municipio en las siguientes colonias: Encinos, Tapiros, Rastro I y II, Colosio Sector II, Colosio Sector Bellotas, Represo, Solidaridad Sector Santos, Flores Magón Norte, Flores Magón D3 y D4, colonias propiedad de este H. Ayuntamiento de la ciudad de Nogales, Sonora. Este estímulo es aplicable únicamente a predios cuyo uso sea habitacional y el valor catastral del predio no exceda el importe de \$ 600,000.00.
- III. 99% a personas físicas que adquieran inmuebles que titule el municipio en conjunto con el Gobierno Estatal y/o Federal, mediante convenio formal en las siguientes colonias: Encinos, Tapiros, Rastro I y II, Colosio Sector II, Colosio Sector Bellotas, Represo, Solidaridad Sector Santos, Flores Magón Norte, Flores Magón D3 y D4, colonias propiedad de este H. Ayuntamiento de la ciudad de Nogales, Sonora. Este estímulo es aplicable únicamente a predios cuyo uso sea habitacional y el valor catastral del predio no exceda el importe de \$ 600,000.00. Actualmente esta municipalidad tiene convenio vigente con el Gobierno Federal a

través del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) para titular en las colonias que se mencionan con anterioridad.

- IV. 100% a personas físicas que adquieran inmuebles que titule el municipio, o en su caso el municipio en conjunto con el Gobierno Estatal y/o Federal por la certificación de valor catastral y validación de datos en la manifestación de traslación de dominio, por cada certificación.
- V. 90%, a personas físicas que adquieran inmuebles que titule el Municipio y La Promotora Inmobiliaria del Municipio de Nogales, Sonora; este estímulo es aplicable únicamente a predios cuyo uso sea habitacional y el valor catastral del predio no exceda el importe de \$500,000.00.

CAPITULO IV

POR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PUBLICO

Artículo 11.- Se faculta al titular de la Tesorería Municipal reducir hasta en un 100% los recargos generados por el rezago de Derechos por servicio de estacionamiento siempre y cuando los contribuyentes cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Acrediten ante Tesorería Municipal ser concesionario o permisionario de transporte público, legalmente registrado, en su calidad de TAXI.
- II. Realizar convenio de pago correspondiente al ejercicio fiscal 2024
- III. No tener interpuesto ningún medio de defensa contra el Ayuntamiento del Municipio de Nogales Sonora.

CAPITULO V

POR SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO

Artículo 12.- Con el propósito de proteger a jubilados, viudas, viudos, padres o madres solteras, discapacitados o personas mayores de 60 años, al pago por los servicios de Desarrollo Urbano prestados por el Ayuntamiento, se le hará un descuento de hasta un 70% durante el ejercicio fiscal 2024, previa solicitud expresa por parte del interesado y verificación del estado de vulnerabilidad por parte de la Tesorería Municipal.

A solicitud expresa de Catastro Municipal referente a corrección de datos generados por errores de captura o de sistema Catastral, podrá solicitarse a la Dirección de Planeación Urbana la generación del número oficial sin costo previa autorización de la Tesorería Municipal, para que se corrija la nomenclatura del o los predios exclusivamente ante la existencia de un Traslado de Dominio procesado con anterioridad.



CAPITULO VI OTROS SERVICIOS

Artículo 13.- Por aquellos otros servicios que preste la autoridad municipal y que causen derechos por los siguientes rubros: expedición de certificados, expedición de legalización de firmas, expedición de constancias de residencia, expedición de cartas de no inhabilitación, expedición de cartas de no adeudo, por la certificación de documentos por hoja y licencias y permisos especiales, las cuotas que deban pagar jubilados, pensionados, viudas, viudos, padres o madres solteras, discapacitados, personas mayores de sesenta años y/o personas en situación de vulnerabilidad económica podrán reducirse hasta en un 50%.

Para poder otorgar la reducción anterior, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud por escrito a Tesorería Municipal.
2. Copia de credencial de elector o INAPAM.
3. Cualquier documento que lo identifique como tal.

CAPITULO VII

PRODUCTOS POR VENTA DE LOTES EN PANTEÓN

Artículo 14.- Con el propósito de proteger a los jubilados, viudas, viudos, padres o madres solteras, discapacitados, personas mayores de 60 años, y/o personas en situación de vulnerabilidad económica, al pago por los Productos por ventas de lotes en el panteón municipal prestados por el Ayuntamiento, se les hará un descuento, de hasta un 100% durante el ejercicio fiscal 2024, previa solicitud del interesado y verificación del estado de vulnerabilidad por parte de la Tesorería Municipal.

CAPITULO VIII MULTAS DE TRANSITO

Artículo 15.- La Tesorería Municipal, podrá efectuar descuentos a multas de hasta el 50%, con salvedad de aquellas por causa de conducción en estado de ebriedad o que sean catalogadas como faltas graves, impuestas por las autoridades municipales por violación a las disposiciones de las Leyes de Tránsito para el Estado de Sonora.

Artículo 16.- Los contribuyentes que en forma espontánea realicen sus pagos por concepto de infracciones de Multas de Tránsito, se les otorgará los siguientes descuentos, con salvedad de aquellas por causa de conducción en estado de ebriedad o que sean catalogadas como faltas graves:

1. Si liquidan su adeudo de infracciones de multas de tránsito durante los meses de enero y febrero de 2024, recibirán un descuento del 50%.
2. Si liquidan su adeudo de infracciones de multas de tránsito durante los meses de marzo y abril de 2024, recibirán un descuento del 30%.

3. Si liquidan su adeudo de infracciones de multas de tránsito durante los meses de mayo y junio de 2024, recibirán un descuento del 15%.

CAPITULO IX

DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO

Artículo 16.- Se faculta al titular de la Tesorería Municipal de aplicar hasta el 90% de descuento en el otorgamiento de subsidios en el pago de Derechos Por el Servicio de Alumbrado Público del ejercicio fiscal 2024; a contribuyentes que demuestren fehacientemente que los Derechos por este servicio representen un porcentaje superior al 30% del costo promedio mensual del consumo de energía eléctrica.

Artículo 17.- A predios donde se realicen actividades de administración y operación de los Organismos Paramunicipales, que cuenten con contrato ante la Comisión Federal de Electricidad por cualquier tipo de tarifa, estarán exentos del pago de los Derechos por la prestación del Servicio de Alumbrado Público.

CAPITULO X

AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS RELACIONADOS CON EL “ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ESTATAL DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA”

Artículo 18.- En cumplimiento al acuerdo de Coordinación para el Desarrollo del Programa Estatal de Vivienda del Estado de Sonora, que tiene como objetivo incentivar la construcción de vivienda de interés social, siempre que se trate de viviendas con valor de hasta 19 y 25 Unidades de Medida y Actualización (UMA) mensuales; así pues, se otorgarán los siguientes porcentajes de descuento:

Artículo 19.- Tratándose de viviendas con valor de hasta 19 VUMAV, se otorgará un descuento del 90%; por otro lado, tratándose de viviendas con valor de 19.1 hasta 25 VUMAV, se otorgará un descuento del 50% en los siguientes conceptos:

1. Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles
2. Certificados catastrales con medidas y colindancias
3. Asignación de clave catastral a lotes de terreno de fraccionamiento
4. Expedición de constancias de alineamiento y número oficial para fraccionadores
5. Relotificación
6. Licencia de derribo de árbol
7. Análisis de verificación de solicitud de licencia ambiental integral
8. Revisión de documentación relativa al proyecto de desarrollos inmobiliarios hasta su aprobación
9. Autorización del proyecto de desarrollos inmobiliarios mediante la elaboración del convenio de autorización



10. Licencia de urbanización
11. Licencia de uso de suelo
12. Licencia de construcción
13. Permisos para movimiento de tierra
14. Revisión de proyecto ejecutivo y emisión de reporte técnico para licencias de construcción
15. Licencia de uso y ocupación
16. Por los servicios que preste el cuerpo de bomberos
17. Certificados catastrales
18. Impuesto predial

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El presente Acuerdo tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado

Artículo Segundo. - Se autorice al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Nogales Sonora, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción II inciso K) y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, solicite la publicación del ACUERDO QUE APRUEBA LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES, REDUCCIONES O DESCUENTOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, en los términos anteriormente descritos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estados previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento.

Dado en el Palacio Municipal en la ciudad de Nogales Sonora a los 21 días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

C. ING. JUAN FRANCISCO GIM NOGALES

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JORGE JAUREGUI LEWIS

El C. Jorge Celaya Cordova, Secretario del ayuntamiento de Pitiquito, Sonora, Certifica que en sesion Num.52 ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 27 de diciembre 2023 se tomó el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 161

Que aprueba las modificaciones al presupuesto de egresos para el período de 01 enero al 31 de Diciembre de 2024

Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera.:

Justificación
Los importes establecidos originalmente no cubrían en su totalidad las erogaciones del personal de las dependencias involucradas

CLAVES			DESCRIPCION	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO	NUEVO MODIFICADO
DEP.	PROG.	CAP.				
AY			AYUNTAMIENTO	1,854,553.00	-1,067.00	1,855,620.00
PM			PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,831,890.01	-3,184.99	1,835,075.00
SA			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,340,838.00	-14,026.51	2,354,864.51
TM			TESORERIA MUNICIPAL	16,920,295.94	-486.05	16,920,781.99
DOSP			DIR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	15,707,128.13	-21,475.50	15,728,603.63
DSPM			DIR.DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MPAL	8,372,967.00	-224,286.21	8,597,253.21
ASSC			ASISTENCIA SOCIAL SERVICIOS COMUNITARIOS	1,019,181.50	-42,700.50	1,061,882.00
C			COMISARIAS	5,153,982.00	312,182.00	4,841,800.00
OC			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	932,235.00	0.00	932,235.00
DAC			DIRECCION DE ACCION CIVICA Y/O CULTURAL	388,730.96	-1,984.54	390,715.50
D			DELEGACIONES	704,478.94	2,222.00	702,256.94
DID			DIRECCION DE INSTITUTO DEL DEPORTE	949,630.80	-2,033.70	951,664.50
DIM			DIRECCION DE INSTITUTO DE LA MUJER	179,990.01	-3,159.00	183,149.01
AP			ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE	7,041,492.00	0.00	7,041,492.00
			TOTAL	63,397,393.29	0.00	63,397,393.29
	AR		ACCIÓN REGLAMENTARIA.	1,854,553.00	-1,067.00	1,855,620.00
	CA		ACCIÓN PRESIDENCIAL	1,831,890.01	-3,184.99	1,835,075.00
	DA		POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,340,838.00	-14,026.51	2,354,864.51
	EB		PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	16,920,295.94	-486.05	16,920,781.99
	IB		ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	15,707,128.13	-21,475.50	15,728,603.63
	J8		ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	8,372,967.00	-224,286.21	8,597,253.21
	QN		ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS	1,019,181.50	-42,700.50	1,061,882.00
	LS		ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	5,153,982.00	312,182.00	4,841,800.00
	GU		CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBE	932,235.00	0.00	932,235.00
	NL		DIFUSION CULTURAL	388,730.96	-1,984.54	390,715.50
	LP		ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA	704,478.94	2,222.00	702,256.94
	RM		RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	949,630.80	-2,033.70	951,664.50
	TU		POLÍTICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO DE	179,990.01	-3,159.00	183,149.01
	AA		POLÍTICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION	7,041,492.00	0.00	7,041,492.00
			TOTAL	63,397,393.29	0.00	63,397,393.29
		1000	SERVICIOS PERSONALES	28,963,985.69	244,862.78	29,208,848.47
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,820,963.04	-244,862.78	7,576,100.26
		3000	SERVICIOS GENERALES	13,606,697.06	0.00	13,606,697.06
		4000	TRANSF. ASIGN. SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,421,000.00	0.00	6,421,000.00
		5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	901,000.00	0.00	901,000.00
		6000	INVERSION PUBLICA	4,683,747.50	0.00	4,683,747.50
		7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIO	0.00	0.00	0.00
		9000	DEUDA PUBLICA	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
			TOTAL	63,397,393.29	0.00	63,397,393.29

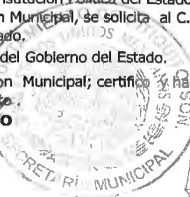
Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. presidente Municipal realizar gestiones necesarias para su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 fracción VI de ley de gobierno y administración Municipal; certifico y hago constar que la presente en transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del ayuntamiento.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. JORGE CELAYA CORDOVA





GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIII10II-01022024-05A82DF34

